Auto interlocutorio No. 464

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- Los bienes perseguidos, se trata de derechos de cuota que tiene en común y proindiviso con otro la señora MARÍA RUBIELA CAMACHO, sobre un inmueble.

2.- La medida cautelar sobre bienes sujetos a registro, procede conforme disponen los artículos 593-1 y 599 del Código General del Proceso.

3.- En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las O de la norma en cita, se accederá a ella, con la aclaración que las mismas tan sólo recaen sobre los bienes o derechos de la codemandada MARÍA RUBIELA CAMACHO FAJARDO, en razón a que conforme a la audiencia de 31 de julio de 2020, no se sigue la ejecución contra Araminta Fajardo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO**: DECRETAR EL EMBARGO** y posterior SECUESTRO de los derechos de cuota que tiene en común y proindiviso con otro la señora MARÍA RUBIELA CAMACHO FAJARDO, sobre un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 167-22234, denominado La Hoya, en La Palma-Cundinamarca.

SEGUNDO: **DISPONER** la comunicación mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, para que se sirva registrar el embargo de los derechos referidos y expida certificado sobre su situación jurídica y gravámenes que lo afecten (Artículo 593 del C. G.P.).

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue recibo de pago de los derechos o costo de registro de la medida cautelar, en cuenta bancaria correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma-Cund.
Acreditado el pago se expedirá el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez